

Año de 1777.

Venta Judicial de los bienes muebles
y parte de la huerta del Hospital adju-
dicados a los monjes de Escorial

Yo José Moreno Notario Preceptor del Tribunal
ecc. del Obispado de Calahorra y la Cabzada Ter-
tífico y doy fee, que en virtud del despacho del
Sr. Provisor del dho Obispado, que es alacón
el que va copiado, he practicado las diligencias
de que va echa expresión, y dho despacho es
el siguiente =

Nor el D. D. José Anselmo Ruiz de Otho Pro-
visor y Vicario General de este Obispado de
Calahorra y la Cabzada ha por las prevenciones
mandamos a M. Estanar Lopez de Arzedo
Alcaide mayor de este Obispado, o a Josef
Moreno Preceptor de esta Audiencia en lugar
teniente, que viendolo enrgado este despacho
baia y reparta ala villa de Escorial y demas
de esta Diocesis que sea nro y en todo y qua-
lquierera bienes muebles y raíces, frutos ren-
tas y efectos, que pareciere en vez y se hallaren
del Ospital de dha villa, y fundaz. que en el
instituto D. Juan de Monzon Arceaxara-
val, haia pago ala Comendadora y Religiosas
del Convento de Sta Ana del R. y utilitar orden
de e. v. n. e. de la villa de Escorial
o a quien supoer tubiere, dela cantidad de
quatrocientos y cincuenta ducados vellon, que
de dhas fundaciones vele estan deviendo dela
pension que a su favor impuso dho fundador
de cincuenta ducados anuales y delos rucos
ultimos plazos cumplidos, sobre cuya paga
sea segund e ejecución en este tribunal con-
tralor bienes del referido ospital, y enou
nombre D. Juan Bap. de e. t. n. a. v. n. e. m.
cura y Beneficiado en la Parroquial ecc.



Dha Villa, que ha sido sentenciada de remate. Y
asi bien hara pago de la decima de dha cantidad a
un valaxio e decaado que sea a un eleccion, con mas
ciento y quaxenta y quatro reales y medio de la
cortax causadas en dha execucion por la parte
de dho Convento y en que han sido taxadas por
el infraescrito Notario; Otro y seten-
ta y seis reales que la parte del referido conven-
to satisfizo al dho Alouail maior por la traba
y Diligenciar que hizo en continuacion de elec-
torio librado; Para lo qual venda y remate
dho viene en publica Almoneda o fuera de
ella a el primero pueor, y no haviendo oficial
pub.^{co} por Cédular en los pueor publicos y
acostumbrados, y especialm.^{te} hara el dho
pago en una meva de Nogal creada con pie-
torneador: otra meva de Cartano: un ban-
co de xerpaldo de lo mismo: una Arca con
trax llaver y un cerrax con su aldaboner
de Texo: otro banco de xerpaldo de Cartano:
dos funas de cama con las Cabezeras de balu-
trax torneador: otra arca de Cartano de cavi-
da de dos fancoar con su cerraxa y llave: otra
de Cartano de cavi da de cinco fancoar con su
cerraxa y llave: un banco de xerpaldo de Car-
tano: una Escalera de ayra con catorce pavor
otro banco de xerpaldo Cartano: otra arca
panelada de cavi da de cinco fancoar con su
cerraxa y llave: una meva pequena en que
se ponen las hexadas: un traxfuso de Texo:
un llax con cubaxa de Texo: un duorillo
de lo mismo: una palax y un badil tam.^{re} de
Texo: una Caldera brisa tambien de cobre:
trax tinaxar: un banco de xerpaldo viejo:
un pebre p.^a valax tocino, y una Stuxa pe-
gante a el Orpial cerrada de cal y canto

Requeri-
al Nota



Linda de Prochoro el Rio que la riega, por Nor-
te camino N. por poniente D. Juan Anice
Araña, de vera fianca de sembradura a poco
mas o menos; Delos quales se constituo por
depositario Jose Ansel de Zaldua vecino de
Sta Villa a quien competera lo pongo de
manifiesto, mediante por la parte cosucuan-
te sea dada la fianza de la ley de talada p.
los efectos en ella prevenidos; Que para todo
lo referido Impartir el auxilio de el brazo ex-
cular siendo necesario y lo demas anexo y
concern. le damos la referida comision
con las facultades conducentes. Dada en
Calahorra a dos de Oct. de mil setec. seten-
ta y siete = D. Otheo = Por mandado del S. Pro.
visor = Samiao Torre = Chavco =

Requerim^{to} Con cuius Despacho viene Requirio en la ciudad
al Notario de Calahorra en el día quince de Nov. del
presente año, por el R. P. Fr. Adriano Alba-
nez de Barasana Vicario del dho convento
de Religiosos de la cuxa de esta villa y ha-
viendolo aceptado pare en su compañía a
ella, y en el día diez y nueve del mismo
Requeri con dho Despacho a D. Juan Baptista
Alvaraz Presbitero Beneficiado de la Parroq.
de esta dha villa y Administrador del
dho Ospital de ella, p. que en virtud de lo que
por el se manda, demuestre satisfaccion de el
principal y cortar a dha comunidad o aqui-
ta en su poder hubiere y en su resp^{ta} dho, que
dho ospital no tiene dinero para dho pago,
ni otro efecto que los bienes que constan
depositados en Don Angel de Zalduarri
de esta referida villa, a el qual hizo igual
Requirim^{to}. Depedim^{to} del dho Vicario, p.
que dhos bienes los ponga de manifiesto

para proceder a su Venta, el qual respondio
estaba pronto. Y a su conseq. en el mismo
dia me yano el Dho Padre vicario como
tal apoderado parecio ante mi y dho que p.
efecto de que se haora dho pavo, dho viene
requeridos y embargados se furtiprecien por
Peritos y saquen a publico Remate, y que para
el efecto nombre Peritos. Y llevando a cosear
lo referido, nombre p. a tasar la Carpinteria a
Antonio de Orde Echavarría etno Carpinte-
ro; Para el trasfuego y demas cosas de fierro
a Am. De Vildorola Herrero; Para las paredes
de Cal y canto de la Huerta a Am. De Canda
cuastro de Cameria; Y para la tierra de dha
Huerta a Juan de Tubila Perito y Axi men-
con de esta Proo. y a Estionel de villas veje
la villa de Arechavalea a quienes habiendo
velo echo saber sus respectivos nombram.
los aceptaron y respectivos^{te}. cada uno por
lo que a su oficio toca con su^{to} y hicieron
conforme a dho por ante mi el Dho Notario
Preceptor, hicieron su tasacion; Y por haver
discordado en ella los expresados Juan de
Tubila y Estionel de villas Axi menores en la
tasacion de la tierra de la Huerta, nombre
por Axi menor y tercero en discordia a
Gabriel de Capelarteoni etno Arquitecto y
Axi menor aprobado en el Senorio de Vizcaya
y esta Proo. de Guip. a el qual vele dio aviso
para que concurriese a hacer la dha men-
ra de la Huerta y respondio hallarse ocu-
pado en qual dho con el v. then. de Estola^{or}
del Dho Senorio de Vizcaya y considerando
ser su feto mi Perito en el ante y concurrir
en las demas circunstancias de chris-
tandad, se resolbio esperarle, y para ir

Decla
del ter
en dho

proveyendo ^{en} todas las diligencias, en el entre-
tamo por mi el Dho Notario Preceptor me-
diante no haver en esta Dha villa oficial
Preceptor por tacer veer si en Caxel en
un Pilar de la Plaza publica de esta Dha
villa expresando en el que qualq. persona
que quisiere comprar parte de la Dha
por Enados propia del S. Ospital de esta
de Escoriaza, unar, etreas, bancos, meras
junas de carna y otros bienes muebles del
Dho Ospital, que estan sequestrados y em-
barcados a instancia de la etc. Comendadora
y Meliorar del Convento de Nra S. de la
mrd de esta Dha villa p. hacerle pago a Dha
comunidad de quatrocientos e ing. ducados
vellon, cortar cauadav, y queve cauaxen,
que de todo ena despachado mandam de pago
por el S. Provisor y Vicario Gral de este
obispado acuda a hacer portura que se le
admira ante mi el Dho Preceptor comicio-
nado p. Dho pago; y Dho nombram. de ter-
cero en discordia veler hizo saber a los Dhos
Padre Vicario y al Administrador de el
Dho S. Ospital y en el dia seis del corriente
mes y año hizo su declaray. en la forma
y manera siguiente

Declaray } En la villa de Escoriaza a seis de Dize de mil se-
del texaco } cientos veenta y siete años por ante mi el
en discordia } Notario Preceptor y Comisionado p. la diligencia
que conviene el mandam. de pago que da princi-
pio a estas diligencias, parecio Gabriel de Capda-
teoni Vecino de la villa de Elorico en el Seruio
de Vizcaya ete enro Arquitecto Perito acon-
sejor aprobado en ambas Provincias por
Dho Senorio de Vizcaya y examinador de



Por memoria del expresado señorio continu-
 lo electo en las Juntas Generales de dho señorio
 de Vicaya y para efecto de hacer la declaray. ta-
 racion y mensura de la Huerta propia del dho
 Ospital de esta Villa como texcero en discordia
 cuyo nombram. tiene aceptado y a maior abun-
 dam. de nueva acpta. yo el dho Notario Reg-
 tor le recibí Juram. por Dios y No. v. y una
 señal de Cruz en forma de dho p. que usara
 bien y fidm. Deu encargo y en doravio de las
 paces y abuelto como se requiere ofrecio ha-
 cerlo así y declara haver visto y reconocido
 y mensurado segun Dios y No. v. le ha
 dado a entender y al carta por su ante el
 anciano y maestro de toda la Huerta de dho
 Ospital que alinda por el medio dia con el
 Rio principal por el oriente con la fabrica del
 cuado Ospital, por el Norte con el camino
 de y al poniente con heredad de d. Bernabé
 Estrana con inclusion de la planta o benioy
 q ocupan las paredes que la quaxnece y en dho
 comprende un mil doscientos quaxenta
 y siete Enador quadrados de area o terreno
 y mediante lo referido ha practicado la demar-
 cacion señalada y dimension de doscientos
 noventa enador y quince pie de tierra de la
 referida Huerta a continuacion de la esquina
 o anulo que se media entre poniente y Norte
 y atendiendo ala calidad del terreno y para de
 lo nonla y estima al precio de catove reales
 cada enado a que montan quatro mil seuenta
 y quatro r. y medio 4064 1/2
 It. Por diez enador y medio de tierra o terreno q
 tienen la planta de las paredes q la quaxnece por
 el Norte y poniente al mismo precio de catove
 reales por enada lo q importan ciento qua-
 renta y siete r. 147 1/2
 It. Por trece y dos enador y tres quaxillos

La Huerta
 tiene 1247.
 Enador y
 drados de
 Area

de pared de mamposteria q tiene la pared ^{rep} 4211, 17⁴
tensional que ouaxne a dha porcion en ima
cada enado a treinta r. que montan novecien
tos ochenta y dos r. y medio
4. Por veinte y dos enados y medio de pared de
de mamposteria q tiene la cerradura Occiden
tal en la maior parte canchadas y diplomadas
Noula cada enado al precio de quince r. que
montan trecientos treinta y siete r. y medio. 932, 17
De manera que las paredes arriba expresadas 5531, 17
suman y montan la cantidad de cinco mil
quinientos treinta y uno r. y diez y siete mrs
De ello y el valor y estimacion proporcionada
de dha porcion de tierra segun el parase en que
era situada y ^{mo} valor y precio en el enado
en que se halla: Su termino y confines a saber
por el Norte camino N. al poniente heredad
de D. Bernabe de Estrana y por medio dia y
oriente con la mencionada huera de dho Ospital
y p. maior ^{to} conocimiento y claridad de la Sonora
de donde se avientan las medidas sig. Por
el lado del medio dia tiene diez y ocho enados
y medio de linea ademas de la cravice o oroxo
de la pared. Por el poniente diez y siete enados
de linea y mas el oroxo de la pared. Por el Norte
diez y seis enados, y por el oriente diez y seis
enados y dos pies. La qual porcion de terre
no asi tasada se debe emender con inclu
sion de la Española, Estable, y demas
fueras poco importantes con que se halla y va so
lo refrendo queda apeada y amosada con toda
claridad y distincion; Se previene que
p. el uso y cabidumbre de dha porcion de
tierra se devesa abrir y formar la puerta a
correspond. pero a expensas de aquel sueto
en quien recaiere. Y asi mismo se previene
que el xeno de la dha Huera que le queda
al dho Ospital comprendiendo novecientos
quarenta y seis enados y diez pies se

64, 17

47, 17

11, 17



71.112
71.289
71.100
71.1022
Aca y terreno: Esto declaro vago del Suram^{to}
echo lleva beidole ena en declaracion en ella
afirmo ratifico y firmo y dize que es de edad
de cincuenta años cumplidos, y como por el
trabajo de quatro dias que a ocupado en esta
mencura con ida y buelta ala villa de Elorrio
de su curiaⁿ ciento y veinte r. v. que se ciene
del M. P. vicario del convento de Religiosos
de Nra S. de la seteceder de esta dha villa
en fee de todo lo qual firme yo el dho Notar.
Receptor = Gabriel de Capelaneoni = Et me mi
Josef etorreno = I conuigo a dha declaracion
contra la dilocencia viciuiente

Dillo. Doy fee yo el Notario Receptor Infraescrito
como este dia veir de dho. de el con me
gano he fizado un cartel en un pilar de la
plaza publica de ena^a. de Elorriaza que en
tenor es el viciuiente
Qualquiera Persona que quiera comprar
hacer portura a doceientos noventa esta-
dos y quince pie^{te} de tierra con las paredes
que comprehenden sus limites en la fuer-
ta de el v. Qspital de ena^a. a continuacion
de la esquina o angulo que media entre pon-
ente y Norte con otros varios bienes mue-
bles, como son Arcas, bancos, mesas, camas
ymas afueros de fierro que todo se vende
para hacer pago al conu. de Religiosos
de Nra S. de la curia de esta villa de Elco-
riaza en virtud de lo mandado por el v. Bro.
visor de este Obispado a cada ante Josef
etorreno Notario Receptor de su tribun.
quien le hara sacar las tasas^{nel} respectivas
de dho. bienes y admitira con el deuido
arucolo dha portura, I se aporciue el rema-
te p. el dia nueve de dho. de el presente
mes y año en el vicio y parase de la Plaza
Publica de dha villa ala hora delas dos

Dela tarde del dho dia: Y para que conste lo pongo
 por diligencia que fiximo dho dia: Josef Estorero =
 Y con iouiente alo expresado por mi el Receptor
 uel hizo saber el comen^{do} dela diligencia an-
 terior a d. Juan Bap^{ta} Estorero como tal Adm.
 Del dho Ospital y repara^{ta} la Sionient =
 En la villa de Escoriaza y plaza publica de ella
 y alo que venian dadas dio tocadas las dos dela
 tarde de este dia nueve de DIZ. Del mes y año
 arriba cuados, yo el dho Notario Receptor en
 confirmay. Delas diligencias de este pao, median-
 te contar dela diligencia anterior estar veni-
 tada hora para la Venta y Remate delos bienes
 muebles requiridos y q. cuentan el manda-
 miento de pao antecedente y se hallan suscrip-
 ciados por Peritos, como avien docientos
 noventa Estados y quince pie² de tierra de
 la Huerta de este Santo Ospital, lize conducir
 a dho parafe dho muebles lo que excuso Jose
 Ansel de Zaldua Depo²ario nombrado de tres
 hombres con dos Carros traendolos del dho Os-
 pital a excepcion del Clar de Cocina por estar
 fijada en la pared con una barra de fierro las
 tres tinajas por tenerlas con azete el Adm.
 De dho Ospital y el Corino ocupado con tocino y
 estando en dha plaza los dhos bienes p. su venta
 y Remate como tambien los dhos docientos
 noventa Estados de Huerta con sus paredes
 con azucolo a los precios q. se mencionan en
 la declaray. Del Perito y tercero en discordia
 y sus preveng.² Yo el dho Notario Receptor
 estando presente varias personas y Vecinos
 de esta dha v. lize encender una cerilla y poner
 fisa en la esquina de una muela, la que exibo
 aviendo bastante rato en cuyo tiempo Jose
 Iraola ofrecio por la Arca de tres llaves se-
 rema y uete r. y por una caldera vieja cin-



corren r mas dela taya. de cada cova y Dom.
de Arana cinco r por el moillo de fierro tam.
un r mas de vu taya. cuas porturas lei fue
admiradas por mi el dho Receptor. Aunque de
varios sugetos lei ley las taya y precios de dho
muebles como tambien dela tierra dela Huerta
precio de sus Enados y demas circunstancias
en tasacion no hubo persona alguna q hiciera
portura, como ni tampoco quien pusara la ceta
de dho muebles. Tenere estado se apaco dha
Candela y quedo echo el remate en lo ya citad
a quien lo notifique, aceptaron y se obligaron
apagar su importe todo lo qual fueron tenidos
Joakin de Larraona, etn. ce Azcarate, Dono
de Txola, etn. de Landa y otros diferentes
vecinos y residentes en dha Villa y para que
conste lo pongo por fee y diligencia que firmo
dho dia mes y año =

Diligencia y de adjudicacion de adjudicacion
El dho dia mes y año = por mi el dho Notario Receptor
se practico la conveniente diligencia de adjudicacion
y es como se expresa =
En la villa de Escoriaza a diez de Diz. ce
mil setec. y siete a dho el Notario
Receptor y fues executor Intrav. En vista
delo que resulta delas diligencias antecedentes
y respecto de haverse puesto los Carteles para
la Venta delos bienes muebles que resulta su-
tipreciados, como tambien delos dueños
nuevos estado y quince pie de tierra de
la Huerta del v. Ospital. ce en dha villa
con el precio de sus parcelas su tipreciados
todo por Gabriel de Capelanconi etn. menor
y tercero en discordia todo para efecto de
hacer pago del convenio de Religiosas de
Nra Señora dela mra de esta villa dela
cantidad de principal y costas se conpre-
viene el mandam. de pago que da principio
a estas diligencias y señalados dia y

Echovra

[Signature]

hora para su remate y encendiéndose candela
para el y no haber comparecido portor a dha
Huerza y alor viene muebles tan solam^{te} q^{ue}
que constan del dho remate; En su atencion
en pago de dha cantidad de principal y costas
sele adfudique a dha comunidad de Religio-
sas los expresados doce mil noventa y sta-
do y quince pie^{ta} de la dha Huerza y el pre-
cio de su parecer con arreglo a lo declarado
digo a la declaracⁿ y tasacion del dho Capelan-
tequi y Vaso la circunstancia q^{ue} previene co-
mo tambien todos los viene muebles q^{ue}
constan en el dho mandam^{to}. Depues y resul-
tan tasados y dha porcion de Huerza y exa-
dos referidos de ella sea en propiedad p^{ar}
dha Comunidad como parte executante
en pago de la deuda y costas; Y para proce-
der con p^{ar}te la deuda clauda se pondra
en confirmacion de esta dilio^a liquidacion infor-
mal de el Importe del principal y costas
y de los viene muebles y tierras de la ciudad
Huerza y asi executado se procedera a darle
la posesion de dicha parte de Huerza a
dha Comunidad de Religiosas o al R. P. Vica-
rio como a su Poder habiente como tambien
testim^{en} en relacion de todo lo obrado para
q^{ue} le sirva de titulo; Y para que conste lo pon-
go p^{er} fee y diligencia q^{ue} firmo el dia mes y
año expresados = Josef Etoreno =

Echo en la dha ciudad de Valencia el dia once del dho
mes y año, Yo el dho Notario Receptor luce
saber el contenido de la anterior dilio^a a q^{ue}
Juan Baptista de Atienza Administrador
del expresado Hospital; Y en cada dia
practique igual dilio^a con el R. P. Vicario
de dho convento que en tenor a la letra
y posesion dada es como se



Otra

Enviéme yo el dho Notario Receptor hize ver el contenido de la dilio. de adjudicación que antes de dar al Pr. P. Vicario del Cono. de Religiosas de Nuestra S. de la mda de esta dha villa y su apoderado para que le contare su tenor y emendado Dijo, que como tal admitia y admitio dha adjudicación y que vedava y dio por enmendado los bienes muebles, con arreglo a lo que resulta de estas diligencias y pedia que yo el dho Receptor le de la posesión de los derechos no venia el dho de la dha de dho Ospital, como se requiere, la qual ofreci hacer incontinenti y lo firmo el vno dho Don Juan = Fr. Adriano Albar de Baraana = Fr. Esteban

Posecion
dada al
convento

En la villa de Escoriaza dho dia once de Dize
de mil setec. setenta y siete años y estando
en el sitio y paraje de la dha de dho Ospital de esta dha villa en conformidad de lo que
resulta de las anteriores diligencias, Yo el
Notario Receptor continuando en ellas y
llevando a puxo y debido efecto lo que se
menciona en estos autos p. efecto de poner
en posesión de los derechos noventa estas
dos y quince pieas de dha dha con arreglo
ala taxacion, mensura y demas prevenciones
prevenciones por Gabiel de Capelastromi Tou-
men y tercero en discordia, ala madre
comendadora y Religiosas del Cono. de Nra
S. de la mda de esta dha villa, por la can-
tidad del principal y costas que nomina
el mandam. de paxo queda principio y las
que en estas diligencias se han oxiornado,
y aun nombre y como aun apoderado dio
poder habiente, al Pr. P. Fr. Adriano Albar-
rez de Baraana Vicario de dho convento,
Yo el Notario Receptor lo cosi de la mano

Liqui

LIBRARY

en cruz en esta porcion de Huera, repase en ella
dio disponi de hacer sus divisiones, reuolof
mordones puevos por dho Capelateoni y hizo o-
tros diferentes actos de puerior y de que la tomo
quida y pacificam. En que nadie se lo impidiese
me lo pidio por tenim, e yo le doy de haverse
echo en la forma referida, a todo lo qual fue
con tenior Amorio de Vanda, Francisco
y Jose de Villabraz, Vecino y residente en esta
Villa y lo firmo dho Padre Vicario con
anterior, de todo lo qual yo el dho Notario
Receptor doy fee: Fr. Adriano Albarg de
Barraña = Am de Vanda et me m

Liquiday =

En la Villa de Escoriaza a doce de Dic. de
mil ochoc. setenta y siete años yo el Notario
Receptor, continuando en la dilio que se
manda dho que se comienza en las anteriores
forme liquiday de la cantidad de pñal y
costas que debe satisfacer y pagar el s. Or.
pñal de esta dha Villa del convento de
religiosas mercedarias de ella, y es como
se sigue =

Primera =	De la cantidad de pñal que comienza el mandam. de pñal quatro mil novecientos y cincuenta r.	4950 ..
It	De la trabaja y costas de la execucion segun se expresa en el mandam.	320 .. 17
It	De la cantidad de los dñs de las taras de el carpintero, herrero y cantero	34 ..
It	De la cantidad de los dñs de los celos de los cuartos y treinta reales de los dñs de los	230 ..
It	De la cantidad de los dñs de los peones y canteros pla- condos de los estables de el ospital a la pla- za y al convento	36 ..
It	De la cantidad de los dñs de el	5570 .. 17



presente Notario Receptor suplico por el 557^o 17
convento . 550^o ..

Importa el todo de principal y fortas veis mil 6120^o 17
cientos y veinte y medio con lo qual se paga
aportar el importe de lo que p^a ello se importan
los muebles y parte de Huera del dho or-
pital y es como se sigue

Primeram^{te}. Quinientos treinta y siete r. y me-
dio que es el todo de los bienes muebles segun
cuentas de ^{segun el} ~~adjudicator~~ ^{claro} ad hoc con. de Relovaras no 537^o 17

Y cinco mil quinientos treinta y un r. y me-
dio de el Imp. de docientos noventa estra
y quince pies de tierra y partes de la parte
de la Huera de el dho Ospital segun la
tasas de el Acordamentor tercero en discordia 5531^o 17

It. tres r. por la Caldera, Ataca, y atavillo
que en cada cosa dieron un r. de mas cen-
tasas en el Rmate segun de el con. a ... 3^o ..

De manera que importan estas partidas veis mil 6071^o ..

setenta y un reales y medio. Viendo el caso
y lo que debe cobrar la comunidad de Relovaras:
veis mil veis mil ciento veinte reales y
medio, alcanza a dho Ospital quarenta y
nueve r. aumentando a ello, veinte y un
reales de el importe de las tres tinajas, el Alar
y Cocino de valar tocino, q^{ue} importan segun
la ^{segun} ~~tasas~~ ^{tasas} y se quedaron en dho Ospital segun
se previene en las anteriores Diligencias. Impor-
ta lo que debe dho Ospital a dho convento:
setenta y un con lo qual se concluye en a liqui-
dacion salvo error y lo fiximo dia mes y año:

Hallandose presente el dho Paricario de el
referido convento dho q^{ue} vaso de el tenor de lo q^{ue}
va explicado por esta liquidacion y resulta
de las anteriores Diligencias, como tal apode-
rado de su comunidad otorga la carta de
pago correspond^{te} en favor de dho Ospital
con las firmas y firmezas por dho neces-

572117

55011.

2017

37.17

31. 17

34. 15

71. . .

2
 rias y lo firmo de que soy fee. Fr. Adrian Al-
 bany de Barasana = et me mi Josef Estorero =
 Como lo relacionado conma y parece delo aucoy
 y diligencias expresadas que por ahora que
 dan en mi poder ay me remito y lo que de ellas
 va computado con cuenta conmi orzional. Y
 en fee de todo doy el presente q. viono y firmo
 de pedim^{to} del dho conu. de Prebendas et ter-
 cenarias, en Escoriaza a trece de Dize de
 mil vaxxi. Vetema y vate = Inmerimca
 Verdad Josef Estorero =
 En m. Delo rruables del v. Ospital y de que era
 echa traba de coeuy. p. el pao dela caridad q.
 deve al conu. y Prebendas de rra delas et ter-
 ces de esta v. de Escoriaza = Am. de vaibe
 Chavarría etto Carpintero por un oficio con
 Juram^{to} tayo lo vueno vruient ed =
 Coprimero la mesa de Elogal excuda conpu-
 to mador en Vetema y vate = 77
 Otra mesa de cantano en diez y ocho r = 18
 Un Banco de repales delo mismo en veinte y dos r. = 22
 Una etrea con res llaves y un cerraja con dos alda-
 bones de Texo en Vetema y vate = 66
 Otro banco de cantano de repaldo en veinte y dos r = 22
 Dos fijas de cama con las cavereras de Balurra
 to mador cada vna veinte reales = 40
 Otra arca de cantano de cavida de dos fanegas
 con su cerraja y llave y quineor = 15
 Otra arca de cantano de cavida de cinco fanegas
 con su cerraja y llave en ocho y dos y medio r. = 82 17
 Un banco de repales de cantano veinte y un r = 21
 Otra etrea apandada de cavida de cinco fanegas
 con su cerraja y llave et etema y vate reales = 77
 Una mesa pequena p. Pradas quatro r = 4
 Antonio de Queros la etto et etero =
 Un trasiego de Texo cinquena r = 50
 Un Clar conubarra de Texo ocho reales = 8
 Un moillo delo mismo quatro r = 4
 Una pala y un badit delo mismo quatro reales = 4
 Una Caldera vieja de cobre quatro reales = 4
 Tres tinajas doce reales = 12
 Un banco viejo de repaldos viejos diez r = 10
 Un Pelebre p. Salar toino un r = 1

537-17

Impone el todo quinientos trece y siete
y medio salbo error =
El copia bien y fidedin vacada de las cosas que
originales quedan en las diligencias del papeo de lo
devido por este ^{to} Hospital de Escoriaza al cono.
de Prelaciones de ^{ra} de la ciudad de dha v.
y para que con este desu pedim. doy el presente
que firmo en la expresada villa a diez de
Diz de mil setecientos trece y siete = Josef
et toreno = en un reng = en = vean ella = ten = todas =

qual = mas = Valoa =
Lo infraescrito ^{to} de S. M. unico numeral y de Ayuntamiento de
esta villa de Escoriaza. Doy fee, q. este traslado concuerda pun-
tualmente en los documentos autenticos de q. hace men-
cion, q. me han sido exhibidos por D. Juan Baup. de ^{ta} Durua
Beneficiado de la Parroquia de san Pedro de ella, a quien se los
devolvi. de q. Certifico, y a los q. En caso necesario me re-
mito. Y para q. conste de su pedimento, lo signo, y firmo
en esta expresada villa de Escoriaza a diez de julio
de mil setecientos noventa y siete años, y va en ocho fo-
jas con esta de papel comun por no usarse del sellado
en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa =

Contextum. & Lex. 

Juan Antonio de
Aguirre 
